

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida respecto del sentenciado JHON KERLY ARIAS TELLEZ, quien a órdenes de este despacho descuenta pena en prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce vigilancia de la ejecución de la pena de 36 meses de prisión impuesta al sentenciado JHON KERLY ARIAS TELLEZ por el Juzgado Noveno Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga en sentencia proferida el 16 de enero de 2020, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta 36 meses de prisión (1080 días).
- ✓ La privación de su libertad por cuenta de las presentes diligencias data del 10 de mayo de 2019 al 29 de enero de 2021 y del 06 de diciembre de 2021 al 24 de agosto de 2022.
- ✓ En interlocutorio de 14 de julio de 2021 le fue reconocida redención de pena en cuantía de 55 días.

- ✓ Se avizora que permaneció privado de la libertad por cuenta del proceso radicado 68001-60-00-159-2021-00656, desde el 30 de enero de 2021 al 5 de diciembre de 2021, actuación en la que el Juzgado Once Penal del Circuito de Bucaramanga, emitió fallo de carácter absolutorio, por consiguiente, se computará dentro de esta causa el tiempo que permaneció privado de la libertad en el proceso radicado 2021-00656.

Se advierte entonces que el sentenciado ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra, circunstancia por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional, librando a las autoridades penitenciarias la correspondiente orden de libertad, en virtud a esta causa.

Se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el penado JHON KERLY ARIAS TELLEZ identificado con c. c. No. 1098780309, ha cumplido con la totalidad de la pena de 36 meses de prisión, impuesta en sentencia emitida por el Juzgado Noveno Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga el 16 de enero de 2020, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, por ende, se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio

de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juez de conocimiento, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos despachos notifíquese esta decisión a los sujetos procesales. El sentenciado recibe notificaciones en la carrera 1 A No. 31B -50 tercer piso Barrio 23 de Junio del municipio de Bucaramanga, Santander.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

DCV